SER
VEL

**RESOLUCIÓN O Nº 024 /**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Pichilemu.

**Rancagua, 04 de enero 2024**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

**2.** Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

**3.** Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**4.** Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 0216 a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, se solicitó la propuesta de

espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

**RESUELVO:**

**1. DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Pichilemu.

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PICHILEMU**

| N° | Nombre del espacio | Cuadrante de calles que delimitan el espacio |
|---|---|---|
| 1 | ESPACIO PÚBLICO CALLE CONCEPCIÓN | Avda. La Concepción entre Los Pinos y pje. dos. |
| 2 | PLAZA MAR AZUL | Avda. Cahuil con Mar Azul. |
| 3 | PLAZOLETA ENRIQUE PRADOS | Calle La Concepción entre Cardenal José María Caro y Enrique Prados. |
| 4 | PLAZA ARTURO PRAT | Avda. Daniel Ortuzar, Arturo Prat, Ángel Gaete y Errázuriz. |
| 5 | PLAZA BERNARDO O'HIGGINS | Calles Bartolomé Esteban, El Arrayán y Millaco, costado colegio Los Libertadores. |
| 6 | PLAZOLETA ALTO PUCALÁN | entre pjes. Ankun y Auna, Villa Alto Pucalán. |

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL RANCAGUA CHILE

**LUIS ÁVILA BRAVO**
**DIRECTOR REGIONAL**

**PCM**
**DISTRIBUCIÓN:**
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Pichilemu.
- Oficina de Partes (VI).